



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO RUEDA JARA

MANUAL DE CONVIVENCIA

Mag. HERNANDO IBARRA CAMPOS
Rector

ACTUALIZACIÓN ABRIL 2021

VILLA DEL ROSARIO

1. PRESENTACIÒN

LA partir de la expedición del Decreto 1965 de 2013 se propone que por lo menos cada año, se realice un proceso de actualización teniendo en cuenta los lineamientos que permitan incorporar las definiciones, principios y responsabilidades planteadas por la Ley 1620 de 2013.y demás normas que se incorporen dentro del ordenamiento legal.

Estos ajustes permitirán se fortalezca la convivencia escolar a través de la creación de mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento, orientados a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) del grupo de estudiantes, dentro y fuera de la institución.

Las experiencias de convivencia en la institución, durante el desarrollo de las distintas actividades académicas, culturales, sociales, deportivas u otras escolares, presentan manifestaciones de distinta índole que provocan desde agresiones y violencia escolar hasta impactos emocionales, tales desacuerdos, problemas, disputas, enfrentamientos verbales, peleas, bullying, ciber bullying (publicaciones que afectan el buen nombre del colegio o de un estudiante en particular), burla, insultos, y destrucción de útiles, la estigmación , la violencia de género, los casos de embarazo en adolescentes, agresiones sexuales en los menores de edad o menor de 14 años, consumo de sustancias psicoactivas y otras situaciones, que generan conflictos entre los estudiantes, entre éstos y los docentes, o con personal directivo o administrativo del colegio que en algunos de los casos se exteriorizan y llegan a zonas o sectores aledaños a la institución educativa.

A pesar de toda la problemática existente, la mayoría de las situaciones de convivencia escolar que se presentan son atendidos en el colegio a partir del diálogo, la mediación y la reparación, evitando se conviertan en acciones más graves de violencia o vulneración de Derechos Humanos, estableciéndose como estrategia pedagógica la aplicación del Manual de Convivencia que conlleve a sensibilizar a los educandos sobre la importancia y necesidad del conocimiento de sus derechos y el cumplimiento de los deberes para que asimilen actitudes y aptitudes que lo conduzcan a la solución amigable de los problemas o conflictos, generando con ello ambientes de convivencia armoniosa que redunden en beneficio del contexto familiar, escolar y social basados en la reflexión e interiorización de estos y no solamente en la imposición y la coerción que ejercen las normas

Los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR), la estigmatización, la violencia con la mujer, los casos de embarazos en adolescentes, las agresiones sexuales en menores de edad o menor de 14 años son temáticas estudiadas y analizadas en diferentes capacitaciones ofrecidas al personal del colegio, permitiendo la toma de decisiones y la formación integral acorde a la edad, madurez y particularidades existentes.

2. IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE LA COMUNIDAD

Identificación de situaciones de la comunidad

Para la realización del presente análisis se tuvo en cuenta encuestas realizadas a la comunidad en los años 2014, 2015, 2016 y 2018 aplicadas al 10% de la comunidad estudiantil en las Sede Central, Nariño y 20 de Julio. Siendo respondida en su momento 155, 192, 150 y 180 estudiantes.

La encuesta formulada constaba de 22 ítems que contenían preguntas relacionadas con el comportamiento y la convivencia de los estudiantes. Una vez tabulada la encuesta, se concluyó que las situaciones de conflicto que más afectaban a los estudiantes eran:

- a. Falta de respeto entre estudiantes
- b. Bromas de mal gusto a compañeros
- c. Robos
- d. Burlas
- e. Agresiones físicas entre estudiantes
- f. Humillaciones
- g. Chantajes
- h. Falta de respeto a profesores
- i. Agresión verbal entre estudiantes.
- j. Amenazas entre estudiantes.

Para el año 2018 se aplicó una ficha dividida en cuatro ítems:

ITEM 1: SUSTANCIAS SICOACTIVAS

ITEM 2: SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

ITEM 3: ACOSO ESCOLAR

ITEM 4: VIOLENCIA SEXUAL

Cada ítem a su vez contenía uno o dos interrogantes de 3 que se formulaban. Analizados los datos obtenidos se pudo determinar que las situaciones de conflicto que más afectaban a la comunidad eran: Que los adolescentes y jóvenes de nuestra comunidad iniciaban una vida sexual activa a temprana edad, descuidando su protección y exponiéndose de manera inmediata a unas consecuencias no deseables como un embarazo o al contagio de una enfermedad de transmisión sexual, sentimientos de culpa, otros.

Adicional, se detectan situaciones de acoso, acoso escolar, donde estaban involucradas agresiones de tipo físico y verbal.

3. PRINCIPIOS GENERADORES DE CONVIVENCIA

Los principios son tomados del artículo 5 de la Ley 1620, de marzo 15 de 2013. Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: Artículo 5°. Principios del Sistema. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

- 3.1 Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- 3.2 Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- 3.3 Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- 3.4 Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

3.5Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Las acciones que de forma permanente garanticen la aplicación de estos principios en la Institución son:

1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos;
2. Garantizar el cumplimiento de estos.
3. Prevenir su amenaza o vulneración y
4. Asegurar su restablecimiento inmediato.

3.6PREVALENCIA DE LOS DERECHOS. Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de las niñas, niños y jóvenes prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

3.7PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que lo justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan una Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, acuerdo de convivencia, como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de estos. El de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).

Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del E.E, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

4. ACCIONES PARA APLICAR LOS PRINCIPIOS.

Acciones que evidencien institucionalmente la promoción de la convivencia, la prevención de la violencia escolar, la reconciliación y la reparación de los daños causados.

- Reconocimiento de la situación o hecho que está afectando la convivencia escolar o el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- Para situaciones tipo I y II, reconocer todas las versiones y voces respectivas del caso.
- Pleno conocimiento y comprensión de las características que definen los diferentes tipos de situación.
- Tener claridad del rol que se puede o se debe asumir en cualquier situación de atención.
- Cumplir a cabalidad con su rol en la gestión de alguno de los niveles de atención establecidos.
- Si hace parte de algún comité de mediación y trámite de conflictos cumplir a cabalidad con el rol asignado.
- Fortalecer los factores protectores y para la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescencia, conducta suicida, violencias o la asunción de comportamientos de riesgo.
- dar continuidad a los programas de promoción de derechos, educación para la sexualidad y formación en competencias socioemocionales que desarrolla la institución educativa en la cotidianidad de la vida escolar. A través de los talleres que se realizan con los profesionales de apoyo del sector salud, secretaria de la mujer, comisaria de familia etc.
- Ante presuntos hechos de vulneración de derechos y alteración de la convivencia escolar, se debe realizar el reporte a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE o de los mecanismos dispuestos por la Institución Educativa y por la entidad territorial, así como activar las rutas de atención correspondientes.
- Dentro de las estrategias de flexibilización curricular incluir propuestas orientadas al desarrollo socioemocional, que incentiven el cuidado y autocuidado y favorezcan la expresión y manejo de emociones que permita a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afianzar las relaciones consigo mismo y con sus pares.
- Afianzar capacidades de los maestros y maestras.
 - A través de la realización de talleres, actividades lúdicas, ejercicios que promuevan el asertividad, webinars de salud mental, entre otros.
 - Para identificar alertas tempranas a través del desarrollo de estrategias de observación y seguimiento que permitan identificar comportamientos y expresión de emociones y sentimientos asociados a situaciones que de seguirse presentando puedan conllevar a una vulneración.
 - Para la prevención y detección de eventos como violencia, conducta suicida, intimidación en redes sociales, consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, entre otras, que requieran la intervención inmediata o la activación de la ruta pertinente.

- Fortalecer la alianza familia – escuela
 - A través de la organización de las escuelas de padres, comités de participación (convivencia, consejo de padres, de discapacidad) reuniones de informes académicos e informativas buscando:
 - Bajo el principio de corresponsabilidad definido en el artículo 10 de la Le 1098 de 2006, se debe fortalecer a las familias y cuidadores de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su compromiso por unir esfuerzos con el establecimiento educativo y generar estrategias que, sin desconocer sus responsabilidades y ocupaciones, permitan diversas formas de participación en actividades de integración como miembros de la comunidad educativa.

- Fortalecer el Comité Escolar de Convivencia

- Promover entornos seguros a través de la Realización de talleres, actividades lúdicas, ejercicios que promuevan el asertividad, webinarios de salud mental, entre otros.
 Buscando con esto: Consolidar espacios de intercambios de saberes con padres, madres, cuidadores, docentes, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para generar entornos protectores que garanticen el goce efectivo de los derechos.
 Las instituciones educativas con el apoyo de las autoridades locales y las entidades competentes, deben promover espacios de interacción seguros para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con estrategias que permitan prevenir riesgos relacionados con violencias, sustancias psicoactivas, explotación sexual, mendicidad, entre otras.

- Estrategias de información, educación y comunicación
 - Informar sobre las líneas dispuestas para brindar orientación y atención, las cuales están disponibles todos los días durante las 24 horas: Línea Gratuita Nacional: 018000918080, y Línea de Protección 141 (ICBF). WhatsApp: 320 239 1685, 321 865 5450 y 320 239 1320. Línea 155 (Mujeres) y Línea123 (Urgencias), y Línea 122 Fiscalía General de la Nación Directorio telefónico de autoridades
 Para ello , La Institución Educativa diseñará carteleras en lugar visible y elaborar un plegable que será enviado a cada uno de los directivos docentes , docentes y personal administrativo de la institución que contenga los números telefónicos de las autoridades con las que se cuente en la localidad y que se relacionan a continuación: Policía Nacional, Responsable de seguridad de la secretaría de Gobierno Municipal, Unidad de Infancia y Adolescencia - Fiscalía, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Puesto de Salud y Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, Autoridades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
 - la Institución Educativa deberá contar con el directorio de los estudiantes matriculados en el establecimiento y de ser posible también se deberá actualizar anualmente el directorio de correos electrónicos.

5. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD

5.1 DEFICION DE DEBERES

Todo estudiante de la Institución Educativa Colegio Manuel Antonio Rueda Jara además de los derechos que tiene como ciudadano, tiene deberes como estudiante. Los cuales se clasifican en: **Formativos, Disciplinarios, Socio afectivos y Académicos.**

51.1 DEBERES FORMATIVOS:

El estudiante de la Institución debe:

1. Cumplir la Constitución y la ley; las normas, principios, decretos y filosofía que rigen la educación en Colombia y la Institución.
2. Aceptar la normatividad de la Institución, así como desarrollar el sentido de pertenencia y de compromiso, con una actitud positiva hacia la formación que ella le brinda.
3. Ser sinceros y honestos en todos los actos humanos, morales, académicos y sociales.
4. Respetar y portar correctamente dentro y fuera de la institución, los uniformes establecidos, Tanto los hombres como las mujeres. Igualmente, con los mismos, no se deben utilizar accesorios o maquillajes extravagantes. Los estudiantes hombres deben portar un corte de cabello adecuado; el uniforme no debe usarse en actividades que no sean de la institución.
5. Cumplir con las tareas, trabajos y otras actividades concernientes a las labores académicas educativas.
6. Asistir y participar en todas las actividades curriculares, actos cívicos, culturales, religiosos y deportivos que la institución programe, portando el uniforme pulcramente presentado y con un comportamiento excelente, respetando la libertad de credo.
7. Cuidar, utilizar y responder por la planta física, elementos, utensilios de trabajo y material que le sea suministrado o prestado.
8. Respetar los bienes ajenos dentro y fuera de la institución.
9. Responsabilizarse, si es encontrado culpable, por la pérdida o daño de algún implemento de la institución o de sus compañeros.
10. Ajustar los actos de su vida dentro y fuera del plantel a los caminos de la rectitud, la moral y las exigencias del medio.
11. Mantener el aseo esmerado y permanente en lo personal, en el plantel, en el aula de clase y en el pupitre respectivo.
12. Evitar formas de presión indebidas contra los directivos, administrativos, docentes, compañeros y demás personal de la institución.
13. Realizar el proceso de matrícula cumpliendo con los requisitos exigidos por la institución.
14. Traer oportunamente los útiles y materiales de estudio necesarios para la jornada de trabajo y demás actividades programadas.
15. Practicar las normas de urbanidad.
16. Otras que puedan ser consideradas como tales.

5.1.2 DEBERES DISCIPLINARIOS

1. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia.
2. Asistir y permanecer en clase de acuerdo con los horarios establecidos por la institución.
3. Ser puntual al llegar al colegio, respetar y acatar los toques reglamentarios de timbre.
4. Atender con interés las clases, conferencias y demás actividades pedagógicas y formativas participando activamente en ellas, sin perturbar el normal desarrollo institucional.
5. Mantener relaciones de cordialidad con todos los miembros de la comunidad educativa: personal directivo, administrativo, docentes, compañeros, padres de familia dentro y fuera de la institución.
6. Presentar oportunamente y en forma respetuosa las quejas y/o reclamos respectivos.
7. Respetar a las personas, reglamentos y autoridades legítimamente constituidas, lo mismo que los valores patrios, culturales, religiosos, sociales y cívicos.
8. Hacer uso adecuado del vocabulario acreditando su condición de estudiante y de persona dentro y fuera de la institución.
9. Guardar un comportamiento adecuado en cada una de las diferentes zonas del colegio: aulas, salas, laboratorios, espacios deportivos y lúdicos. Durante las horas de clase y en los cambios de clase, ningún alumno debe estar por fuera del aula respectiva, salvo que haya sido citado o enviado a otras dependencias. En cualquier caso, debe tener permiso de un docente o directivo.
10. Portar permanentemente el carné estudiantil, el documento de identidad y el seguro respectivo para presentarlo cuando le sea solicitado por autoridad legítimamente constituida.
11. Solicitar oportunamente los permisos estrictamente necesarios y justificarlos ante la coordinación. Los cuales se registrarán por lo estipulado en la institución.
12. Mantener un nivel académico y disciplinario acorde con las normas establecidas en la institución.
13. Asistir puntual y con excelente presentación al acto de graduación cumpliendo con lo acordado y planeado para ello, (estudiantes de 11º). Caso contrario no será proclamado.
14. Esperar al docente en la respectiva aula de clase y como norma de respeto y buena educación saludar y ponerse de pie cuando este u otra persona llegue.
15. Colaborar en el mantenimiento, orden, y aseo del aula de clase y especialmente en la disciplina del grupo.
16. Entregar oportunamente y en buen estado todo equipo, material o cualquier bien que le haya sido proporcionado o prestado.
17. Los demás que a juicio de las integrantes de la comunidad educativa sean necesarios.

5.1.3 DEBERES EN LO SOCIO AFECTIVO

1. Procurar por la armonía y el espíritu de cooperación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
2. No realizar sin la autorización de la Rectoría actividades como rifas, ventas, negocios, aunque pretendan ayudar a su institución.
3. Colaborar con el mejoramiento del buen nombre de la institución en todos los ámbitos.
4. Respetar y acatar las decisiones de las directivas institucionales y cuando haya algún reclamo seguir el conducto regular descrito en el Manual de Convivencia.
5. No jugar dinero ni practicar juegos de azar dentro del plantel.
6. Denunciar toda falta que atente contra la propiedad privada o común, constituyéndose en caso contrario en cómplice.
7. Cuidar las respectivas pertenencias, abstenerse de llevar consigo objetos ajenos y más bien colaborar en el cuidado de los bienes demás.
8. No portar objetos, prendas o dinero que puedan ser objeto de sustracción, pérdida o malos entendidos.
9. No practicar juegos paranormales o cualquier otro que atente contra su integridad física.

5.1.4 DEBERES ACADÉMICOS

1. Respetar los derechos de los demás, en todos los órdenes especialmente en el académico y no abusar de ellos: para exigir hay que cumplir y para recibir hay que dar ejemplo.
2. Asistir a todas las actividades académicas programadas por la institución. La no asistencia conlleva la colocación de fallas, que, al sumarlas al final del año, pueden acarrear la pérdida del área.
3. Cumplir con las tareas, lecciones y deberes escolares señalados por los docentes dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
4. Estudiar con responsabilidad y esmero, ampliando los conocimientos adquiridos en clase consultando o utilizando la investigación para reforzar la temática vista en clase.
5. Utilizar buenos modales y respetar los reglamentos particulares que existan en cada dependencia.
6. Apoyar campañas que buscan el mejoramiento institucional.
7. Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio, para poder solicitar certificados y constancias académicas.
8. Aportar sugerencias, iniciativas, proyectos, que contribuyan a mejorar su rendimiento académico y el de sus compañeros, lo mismo que la proyección a la comunidad.
9. Entregar a su acudiente o representante legal, las comunicaciones que el colegio por intermedio de cualquiera de sus funcionarios les envíe o que sean enviadas al colegio.
10. En caso de retiro del colegio por motivo voluntario, decisión del padre de familia, acudiente, representante legal o por decisión de las directivas del plantel, es obligación del estudiante y su acudiente ponerse a paz y salvo con los distintos estamentos que conforman la institución.

11. Las demás que a juicio de las directivas del colegio o los señores docentes sean.
12. Respetar los derechos de los demás en todas las órdenes especialmente en lo académico y no abusar de ellos.

5.2 DERECHOS

Los derechos contemplados en la Constitución Nacional, el Nuevo código de policía y manual de convivencia y demás normas legales, serán de obligatoria aplicación en la institución y se le garantizarán a todos y cada uno de los integrantes de la misma. Por otra parte, los derechos propios de la Institución educativa Colegio Manuel Antonio Rueda Jara se clasifican en: **Formativos, Académicos, Disciplinarios y Sociales**. De acuerdo con lo anterior el estudiante tiene:

5.2.1 DERECHOS FORMATIVOS

Los estudiantes de la Institución Educativa tendrán derecho a

1. Recibir una formación integral (intelectual, física y moral) oportuna y actualizada que le permita realizarse como persona y proyectarse hacia la comunidad.
2. Fortalecer su vida, utilizando los medios que la Institución le ofrece para su formación integral.
3. Disfrutar de un ambiente escolar sano, agradable y armónico que le permita una formación integral.
4. Desarrollar su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral.
5. Los demás que se puedan otorgar.

5.2.2 DERECHOS ACADÉMICOS

1. Participar en la organización, ejecución, control y evaluación de las actividades académicas, culturales, deportivas, sociales y religiosas de la Institución.
2. Exigir de los profesores el cumplimiento de sus deberes profesionales: Puntualidad, preparación, empleo de metodologías activas y modernas, evaluación justa y oportuna.
3. Ser evaluado y promovido de acuerdo con las normas establecidas por el M.E.N. y el manual de Evaluación y promoción Interna de la Institución.
4. Ser Informado oportunamente sobre el resultado de trabajos y evaluaciones, horarios, calendarios, actividades y lo que sea de su incumbencia, solicitando el cumplimiento de los diferentes aspectos de la evaluación y a conocer sus resultados oportunamente.
5. A que se rectifiquen y se hagan correcciones necesarias en las evaluaciones académicas cuando haya justa razón.
6. A utilizar adecuadamente los materiales educativos que existan en el plantel y que contribuyan a su formación académica e integral.

7. A recibir una preparación y adiestramiento en todas las áreas de estudio para presentar exitosamente las pruebas de estado SABER-ICFES y poder competir por los premios que establece la ley para los mejores estudiantes, según los artículos 99 y 101 de la Ley 115 de 1994, lo mismo que para los estudiantes del 3°, 5° y 9°, según lo establezca el M.E.N.
8. A recibir los procesos de nivelación con las actividades complementarias de refuerzo, recuperación y profundización en todos los temas de las distintas áreas de estudio en las cuales tenga dificultades.
9. A solicitar los certificados, calificaciones, carné estudiantil que se expidan, o sean solicitados en la Institución y recibirlos en el tiempo estipulado para su entrega.
10. A presentar evaluaciones extemporáneas dentro del tiempo que determine la Institución, cuando justifique su inasistencia a clase, por escrito y firmada su excusa por el padre de familia o acudiente. En este caso el estudiante deberá solicitarlo personalmente al profesor, dentro del tiempo estipulado para ello.
11. Conservar el cupo en la Institución cuando NO es promovido y según lo estipulado por la Ley al respecto y previo estudio del caso. Un estudiante no puede ser matriculado cuando es repitente por tercera vez de un grado.
12. Ser orientado por los docentes o personal directivo del colegio, cuando se detecte condiciones excepcionales a nivel intelectual, artístico, deportivo o de liderazgo.
13. Recibir conceptos y observaciones claras de parte de directivos y docentes para mejorar la calidad de educación que recibe.
14. Contar con seguimiento académico y disciplinario para garantizar el crecimiento personal.
15. Recibir el título de bachiller al terminar satisfactoriamente sus estudios y previo lleno de todos los requisitos de Ley.
16. Los demás que se puedan otorgar.

5.2.3 DERECHOS DISCIPLINARIOS

Los estudiantes de la Institución Educativa Colegio Manuel Antonio Rueda Jara tendrán entre otros los siguientes derechos:

1. Ser oídos directamente o con su Acudiente de acuerdo con el procedimiento legal establecido por la Institución, cuando así lo amerite la situación.
2. Obtener permiso para ausentarse de la Institución durante la jornada escolar o para faltar a aspectos relacionados con la misma, cuando medie un motivo justo y éste sea solicitado por el padre de familia o acudiente.
3. A presentar peticiones respetuosas y presentar reclamos directamente o a través de sus padres o acudientes, cuando así lo amerite la situación, siguiendo el conducto regular establecido en la institución.
4. A ser recibido en todas las clases y a participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con la jornada laboral y en cumplimiento de lo establecido en la Institución.

5. A que se brinde un ambiente saludable, libre de toda contaminación, que favorezca el aprendizaje y la convivencia pacífica. De la misma manera debe guardar el orden y la compostura en el aula de clase y fuera de ella; en presencia del profesor y en especial, en ausencia de él, cultivando y fomentando la paz, la cordialidad y la decencia en actitudes y expresiones.
6. A recibir correctivos acordes con las situaciones presentadas.
7. A ausentarse de la Institución por fuerza mayor o caso fortuito, debiendo por tal motivo, traer la justificación respectiva.
8. Los demás que se puedan otorgar.

5.2.4 DERECHOS SOCIALES.

Entre otros, los estudiantes tendrán derecho a:

1. Recibir un trato justo y cordial, sin distinción económica, social, religiosa, de raza o de otra índole.
2. Al respeto de su dignidad como persona, así como a la intimidad individual y familiar.
3. A ser tratado con igualdad, tener las mismas oportunidades, para participar en diferentes eventos y programas de la institución, sin discriminación de sexo, clases sociales y/o credo, de acuerdo con sus condiciones, aptitudes y su comportamiento social.
4. A disfrutar de los estímulos que ofrece la institución por esfuerzos realizados reconocidos personal o grupalmente y de acuerdo con los parámetros establecidos por la misma.
5. A elegir y ser elegido democráticamente en los comicios estudiantiles y en cualquier comité de organización administrativa de la Institución, según la Ley general de Educación y P.E.I.
6. A participar en la toma de decisiones a través de sus representantes de grupo.
7. A pertenecer a organizaciones extraescolares que desarrollen el espíritu de servicio a la comunidad con permiso de los padres o acudientes.
8. A ser respetado en su ideología religiosa y/o política, para lo cual lo manifestará directamente o a través de su representante legal, de igual manera debe respetar las distintas creencias que profesan sus compañeros y los demás miembros de la comunidad.
9. A mantener un dialogo cordial con todos los miembros de la comunidad educativa.
10. A recibir por parte de los compañeros de grupo respeto, disciplina y buen ejemplo.
11. A tener momentos de descanso y a utilizar libre y adecuadamente los espacios y el tiempo que dispone, siempre y cuando no interfiera con el buen funcionamiento de las labores que estén desarrollando.
12. A representar a la Institución en actividades dentro y fuera del municipio de acuerdo con las normas estipuladas por la misma.
13. A ser atendido oportuna y cordialmente por el personal administrativo en sus solicitudes.
14. A recibir beneficios de bienestar estudiantil que ofrece la Institución.
15. A tener a disposición los recursos necesarios que contribuyan al desarrollo de la creatividad y de los intereses científicos, ajustándose a las normas de la Institución.
16. A recibir carné estudiantil de la Institución, previo el lleno de los requisitos necesarios.

17. A ser protegido frente a situaciones de abandono, violencia, abuso y maltrato que atenten contra su integridad dentro y fuera de la Institución, teniendo el deber de informar a una persona con autoridad que lo pueda orientar, en la solución del problema.
18. Dar y recibir información responsable, veraz, clara y adecuada de lo que sucede en la Comunidad Educativa.
19. A que se respete su vida privada, siempre y cuando su comportamiento no cause daño a sí mismo, a la comunidad en general, o a las diferentes instancias del plantel educativo.
20. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan los titulares, docentes, coordinadores, en el observador para hacer los descargos respectivos.
21. A dar sugerencias para mejorar el nivel académico, competencias, actividades complementarias y proyectos de investigación que afiancen su formación integral y solidaria.
22. Derecho a que se le respeten las pertenencias. De la misma manera deberá respetar, cuidar y proteger los bienes de la comunidad, de sus compañeros institución y los suyos.
23. Derecho a disfrutar dentro de los horarios establecidos de los servicios de la comunidad estudiantil, que le ofrece la institución, como orientación, consejería, biblioteca, haciendo uso racional de los mismos.
24. Derecho a participar en el mejoramiento del ambiente escolar, por lo tanto, debe respetar los carteles, afiches, implementos y elementos de decoración que se encuentren en aulas, corredores y demás espacios de la institución.
25. Los demás que se crean sean necesario.

6. FUNDAMENTOS LEGALES

La Comunidad de nuestra INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO MANUEL ANONIO RUEDA JARA , conformada por los Directivos Docentes, Estudiantes, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes y Estudiantes de Primaria y Secundaria, así como los Ex estudiantes y la asociación de padres de familia, dan a conocer a través de éste presente documento, las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los estudiantes, en punto de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

El fundamento y soporte legal y jurídico del presente Manual de Convivencia, serán los conceptos jurídicos enumerados en los fragmentos taxativos de las Sentencias de la Corte Constitucional y sus énfasis pedagógicos, comportamentales y los demás que exija la Ley.

Así mismo, declarando aceptación y formalmente acatando, respetando las normas, derechos y promoviendo los deberes de los estudiantes, los padres de familia, los docentes y directivos, así como regulando y estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos correspondientes a cada situación o evento.

Conceptos Legales.

El manual de Convivencia de nuestra INSTITUCIÓN MANUEL ANTONIO RUEDA JARA, encuentra su principal fundamento en nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA, específicamente en sus artículos 1, 2, 5 y 7 como la identificación de los principios de la educación, el artículo 27 sobre libertad de enseñanza; artículo 67 sobre la función social de la educación; artículo 366 CNP sobre la educación como finalidad social del Estado.

Todos estos artículos trazan unas directrices en cuanto a derechos y obligaciones por parte del Estado. La Ley 115 de 1994 en su artículo 1º determina que la educación: **“Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes”**. Esta es la Educación que ofrece nuestra Institución a quienes cumplen con los requisitos del Manual de convivencia y solicitan el servicio Educativo, la que permite el desarrollo de la personalidad, capacitándolo para la vida en el aspecto social, histórico biológico y filosófico.

La siguiente es la fundamentación legal de la acción educativa dentro del marco formativo de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO RUEDA JARA:

- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115.
- Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.
- Ley 599 del 2000 Código Penal Colombiano. Artículo 25: Acción y omisión de la conducta punible.
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones.
- Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.
- Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia.
- Decreto 1850 de 2002. Reglamenta calendario escolar y jornadas escolares.
- Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación académica y jornadas académicas y laborales.
- Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.
- Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente.
- Ley 133 sobre libertad de cultos.
- Decreto 1286 de 2005 sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas
- Ley 1146 de 2007 sobre la prevención de la violencia sexual y la atención integral a niños, niñas y adolescentes, víctimas del abuso sexual.
- Decreto 228 de 2008 sobre modelos flexibles para la atención educativa.
- Decreto 1290 de 2009 sobre evaluación del aprendizaje y promoción.
 - Ley 1335 de 2009 regula el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados.
- Decreto 366 del 9 de febrero de 2009 "Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.
- La Ley estatutaria 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad
- Decreto 860 de 2010, reglamenta las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia.
- Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010.
- la ley 109 de 2010 del Congreso de la República establece que la edad mínima permitida para acceder a redes sociales son 14 años.
- Decreto 120 de 2010, Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol.
- Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y

Mitigación de la Violencia Escolar. Y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

- *Toda la legislación que en materia educativa promulgue el Estado.*

Y, sobre todo, especialmente, brindando estricto cumplimiento a las sentencias de la Honorable Corte Constitucional como corresponde, de manera que se acude a los fragmentos jurisprudenciales, para cumplir con el Principio Constitucional de Publicidad.

Caminamos un nuevo horizonte cultural y educativo, y con ello, una nueva etapa importante y valiosa en la vida Nacional. Muestra de ello y tal vez, fruto de ello fueron los lineamientos de la Carta Magna que determina y rige nuestros senderos y nuestras opciones actuales.

La Constitución Política de Colombia, norma superior, establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la inclusión y la convivencia y la participación como fuentes de educación y de la democracia para la paz (*Constitución Política de 1991, art. 18, 19, 27, 67 y 68*).

Por su parte la Ley General de Educación, 115 de 1994, brindando respuesta a la nueva Carta Magna que es el ordenamiento superior, nuestra institución educativa, propende y hace una propuesta educativa que parta de la autonomía y la participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (*Ley 115 de 1994, artículos 73 y 87*).

De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, reglamenta en el artículo 17, todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la Corte Constitucional le brindan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como el asertivo referente y soporte jurídico – legal, al Debido Proceso.

De otro lado, las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes y , en este caso de los estudiantes y las matriculados(as) en nuestra institución educativa pública y calendario A; y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los estudiantes adolescentes matriculados en nuestra institución.

Reiterando y resaltando, que para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, para permitirles a los lectores, entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas educativas, legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela, para proteger a los niños, y adolescentes matriculados.

La composición del presente manual de convivencia escolar, debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

1. Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa, entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los estudiantes.
2. Debe contener, la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.
3. Debe contener, los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución.

Debe establecer, los compromisos, beneficios, estímulos y sanciones aplicables a los miembros de la comunidad, consensuados, conocidos, aceptados y asumidos por los estudiantes y sus acudientes, mediante su firma, en el momento de la suscripción,

1. del contrato civil contractual de ratificación de la matrícula.
2. Como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar, las distintas acciones, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, es el fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en lo consensuable y en estricta obediencia al referente jurídico – legal, que NO es consensuable sino de obligatorio cumplimiento como lo es lo atinente al DEBIDO PROCESO y RUTA DE ATENCIÓN.
4. Igualmente, comprende la estructura, y lo relativo al DEBIDO PROCESO, en punto de la normativa Jurídico – Legal, acatando lo normado y normas a futuro, en protección, amparo y restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que serán incluidas en el texto para brindar cumplimiento al principio de Publicidad, aunado a ello, se incorporan los apartes necesarios y pertinentes de las normas así:

1. Ley 190 de 1995. Función Pública (anticorrupción).
2. Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
3. Decreto 2277 de 1979.
4. Código Sustantivo del Trabajo.
5. Ley 115 de 1994, artículos 196, 197, 198.
6. Ley 50 de 1990, artículo 34, Trabajadoras embarazadas.
7. Resolución 03353 de 1993. Sobre educación sexual.
8. Resolución 4210 de 1996. Sobre servicio social.
9. Ley 494 de 1999. Clubes deportivos en colegios.
10. Decreto 1278 de junio 19 de 2002. Sobre profesionalización docente.
11. Decreto 1286 de 2005, que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los miembros de la

comunidad educativa y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad. El presente Manual de Convivencia atiende a las disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia de 1991 que contemplan entre otros los siguientes principios:

1. Nadie podrá ser sometido a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o

degradantes.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
3. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento o expresión, a no ser molestado a causa de sus opiniones.
4. Todo individuo tiene derecho a la educación gratuita, obligatoria, igual para todos y al acceso a los estudios superiores.

Así mismo, serán referentes Antonio Rueda Jara siguientes principios de la Constitución Política del país, promulgada en el año 1991:

1. En todas las instituciones de educación oficiales y privadas será obligatorio el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y los valores de la participación ciudadana.
2. Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (Artículo 44 Constitución Política de Colombia).
3. El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral.
4. La educación es un derecho de la persona y un servicio público. Tiene una función social, en busca del acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, para protección del medio ambiente (Artículo 67 Constitución Política de Colombia). El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los y los 15 años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. *A este respecto el Consejo de Estado en Sentencia del 27 de enero de 2011, Expediente núm. 2005-00086, conceptuó que, bajo un criterio incluyente, los menores de cinco años podrán ingresar al grado de transición (o preescolar) de las instituciones educativas oficiales siempre y cuando los cumplan durante el transcurso del respectivo año lectivo.* La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagogía. Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos.

OBSERVANCIA DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

En consonancia con las normas generales mencionadas en el artículo anterior, se observarán las disposiciones consagradas en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, y los principios que se definen a continuación:

1. Los directivos de establecimientos educativos están obligados a velar por la permanente asistencia del menor al establecimiento, evitando la deserción.
2. Citar a los padres del menor, después de dos ausencias injustificadas en el mes.
3. Los directivos y/o docentes de las instituciones educativas organizarán programas extracurriculares con el objeto de recreación, desarrollo de actividades deportivas y uso creativo del tiempo libre por medio de programaciones juveniles.
4. Los directivos y docentes de las instituciones educativas oficiales y privadas no podrán imponer sanciones que propicien escarnio (vergüenza), para el menor que de alguna manera lo afecten en su dignidad.

1. DE LA OBSERVANCIA DE OTRAS DISPOSICIONES.

Concurrentes a las normas anteriores, este manual de convivencia se ajustará en todo a lo dispuesto en: Ley 30 de 1986, Decreto 3788 de 1986, Decreto 1108 de 1994, Artículo 24 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 734 de 2002, Ley 1010 de 2006, Decreto 4807 de 2011 y demás normatividad educativa vigente.

PARÁGRAFO: En general la conducta y actuación de los miembros de la Comunidad Educativa deben ajustarse a lo contemplado en los cánones constitucionales legales (disciplinario, penal y policivo) y en todas las normas conducentes al normal desarrollo de la comunidad que pretende el mantenimiento del orden público, la convivencia pacífica, la práctica de la democracia y la paz.

2. ANEXO: SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La fundamentación legal, en lo pertinente, se complementa con algunos fragmentos de Sentencias de la Corte Constitucional que a continuación se relacionan, como soporte de nuestro debido proceso interno y la ruta de atención que exige la ley 1620 de 2013, *Sentencia T- 612 de 1992. Contrato de Matrícula: Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones"*.

Sentencia T- 02 de 1992. "La Educación surge como un derecho - deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".

Sentencia T- 519 de 1992. "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo".

Sentencia T- 402 de 1992. "La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada".

(Sentencia T-366 de 1992) "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una

civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”. (Sentencia 037 de 1995) "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

Sentencia T-341 de 1993. "Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra, en cuya virtud no se permite en quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este".

“Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Sentencia de Corte Constitucional C-555 de 1994). Subraya fuera de texto.

Sentencia T- 316 de 1994. "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa".

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los estudiantes y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”. (Sentencia de Corte Constitucional T- 527 de 1995). Subraya fuera de texto.

Sentencia No. C-555/94 PRINCIPIO DE PRIMACIA DE REALIDAD SOBRE FORMALIDADES ESTABLECIDAS POR SUJETOS DE RELACIONES LABORALES/RELACION DE TRABAJO.

La primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, es un principio constitucional. Si el Juez, en un caso concreto, decide, porque lo encuentra probado, otorgarle a un docente-contratista el carácter de trabajador al servicio del Estado, puede hacerlo con base en el artículo 53 de la CP. Sin embargo, a partir de esta premisa, no podrá en ningún caso conferirle el status de empleado público, sujeto a un específico régimen legal y reglamentario. El principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, no tiene, adicionalmente, el alcance de excusar con la mera prestación efectiva de trabajo la omisión del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para acceder a la función pública que, en la modalidad estatutaria, son el nombramiento y la posesión, los que a su vez presuponen la existencia de un determinado régimen legal y reglamentario, una planta de personal y de la correspondiente disponibilidad presupuestal. El mencionado principio agota su cometido al desentrañar y hacer triunfar la relación de trabajo sobre las apariencias que hayan querido ocultarla. Y esta primacía puede imponerse tanto frente a particulares como al Estado mismo. Su finalidad no puede dilatarse hasta abarcar como función suya la de aniquilar las que son formalidades sustanciales de derecho público.

Alcances del manual de convivencia. (Sentencia T-386 de 1994) "Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus Destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política."

Concurrencia de padres de familia. (Sentencia T-366 de 1997) "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

Sentencia T - 397 de agosto 19 de 1997. "El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone

sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea"

Sentencia T- 235 de 1997. Que "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra".

Sentencia C-481 de 1998. Al tenor del artículo 16 de la Constitución que consagra el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros".

Sentencia T-967 de 2007. Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como s sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA DUCACION-

Imposición de sanciones deben ser razonables.

Las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el manual de convivencia. A su vez, las sanciones deben ser razonables, esto es, deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, proporcionales, es decir, acordes a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico constitucionales que están de por medio, y necesarias frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante fuera tal que impidiera la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumplen estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación.

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- NO ES ABSOLUTO.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades. Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituiría un abuso de los derechos propios. Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada .

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL-

No la puede coartar el establecimiento educativo.

La elección de la orientación sexual es una clara manifestación y materialización del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, de modo que el establecimiento educativo no puede coartar tal elección, so pretexto de pretender inculcar valores homogéneos a todos los estudiantes, no respetando sus diversas tendencias.

SENTENCIA T – 435 DE 2002.DERECHO A LA LIBRE OPCION SEXUAL-Alcance.

“Concretamente, la sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana y a su naturaleza interior, el cual, necesariamente, hace parte de su entorno más íntimo. La prohijada protección constitucional del individuo, representada en los derechos al libre desarrollo de su personalidad e intimidad, incluye entonces, en su núcleo esencial, el proceso de autodeterminación en materia de preferencias sexuales. En este sentido, la Corte ha considerado que, si la autodeterminación sexual del individuo constituye una manifestación de su libertad fundamental y de su autonomía, como en efecto lo es, ni el Estado ni la sociedad se encuentran habilitados para obstruir el libre proceso de formación de una específica identidad sexual, pues ello conduciría “a aceptar como válido el extrañamiento y la negación de las personas respecto de ellas mismas por razones asociadas a una política estatal contingente.

(Sentencia T-1233 de 2003) “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus estudiantes. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO:

Sostiene que el derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, por lo tanto, no puede ser invocado para desconocer los derechos de los otros, ni los derechos colectivos, ni para limitar la capacidad punitiva del Estado frente a comportamientos que pongan en peligro el orden social o económico o el ejercicio de los demás derechos que se reconocen a todos los ciudadanos. Sentencia C-491 de 2012. (Negrilla fuera de texto).

LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

Invocando apartes de los salvamentos de voto a la sentencia C-221 de 1994, sostiene que la garantía del libre desarrollo de la personalidad no es un derecho absoluto, pues está afectada por dos tipos de limitaciones, los derechos de los demás y el orden jurídico “que son limitaciones que se le imponen al sujeto que lo ejerce por el hecho de vivir en sociedad y por ser esa sociedad una organización jurídica, es decir, exigencias de suyo exteriores al sujeto, y la limitación intrínseca a la libertad misma, que debe estar ordenada al desarrollo de la personalidad de un ser que puede buscarlo precisamente por razón de su naturaleza perfectible”. Sentencia C-491 de 2012. (Negrilla fuera de texto).

Sentencia T – 625 DE 2013. DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO-

Misión y deber.

El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (i) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (ii) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (iii) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, estos es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio público de educación a los estudiantes.

Sentencia T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA.

Proporcionalidad, razonabilidad de las directrices implantadas en manuales de convivencia estudiantil. Es legítimo que las instituciones educativas regulen aspectos del servicio público que proporcionan a través de los manuales de convivencia estudiantiles, pero de cualquier modo no podrán imponer compromisos o medidas desproporcionadas o irracionales, que contraríen el ordenamiento superior, ni fijar pautas que atenten contra derechos fundamentales de rango individual, por ejemplo, la libertad, la autonomía, la intimidad, el desarrollo de la personalidad y el debido proceso, entre otros.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBER DE SOMETERSE A LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO EN SU APLICACION-

Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.

Sentencia T – 625 DE 2013.

MANUAL DE CONVIVENCIA- Finalidad.

Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. Los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia, no podrán justificar su conducta invocando la protección de su derecho a la educación.

SENTENCIA T- 715 DE 2014. DEBIDO PROCESO-

Actuación administrativa contractual. En las actuaciones contractuales debe observarse el debido proceso, en aras de respetar los derechos a la contradicción y a la defensa de los contratistas. Lo anterior con la finalidad de que las actuaciones contractuales estén ceñidas por el respeto de las normas legales establecidas entre los contratantes, ello sin perjuicio de vulnerar los derechos fundamentales de la parte contratante. En esta medida, el debido proceso ha sido establecido como una garantía a favor de los contratantes, para evitar que su derecho a la defensa se vea obstaculizado por el hecho de que exista un contrato que regule las actuaciones a seguir entre las partes. En el entendido de que, aunque existe una finalidad que fue estipulada en el acuerdo, en caso de existir controversia entre las partes se deben emplear todos los medios legítimos y adecuados para la preparación de su defensa, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las personas que intervienen en el proceso.

OTRAS NORMAS:

Decreto 1102 de 2004, Capítulo III, Art. 9: "Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución".

Bajo el título de "Acción y omisión", el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599, Indica: "La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión" dice: Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en

posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

DECRETO 120 DEL 21 ENERO DE 2010

ARTÍCULO 14. Cursos de prevención del alcoholismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

Que de conformidad con el decreto 1965 de 2013, los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, se deben ajustar de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

De otro lado, de estos fragmentos de las sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, y que son el soporte y marco de referente del presente Manual de convivencia de la Institución Educativa Manuel Antonio Rueda Jara, se deduce lo siguiente:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado por los derechos de los demás.
- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones tanto a las instituciones como a los estudiantes y a los padres de familia.
Una de las obligaciones de los estudiantes y de las estudiantes consiste en tener un rendimiento académico y comportamental, acorde con las exigencias de nuestra Institución Educativa.
- El respeto por la disciplina y el orden en nuestra Institución, es parte del derecho de los estudiantes a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.
- Nuestra institución, ofrece educación técnica, es decir, prepara a los estudiantes en las áreas básicas y obligatorias y hace énfasis directo en áreas técnicas o laborales en convenio con el SENA, promoviendo el emprendimiento, el uso de los tics y el bilingüismo.
- Nuestra institución, tiene como fin primordial la educación integral de los estudiantes para que sirvan a la sociedad, a la comunidad, a sus familias y a la patria, como seres integrales, líderes y de ejemplo.

7. ACUERDOS ----PACTOS

Son procedimientos establecidos en un grupo, para buscar el mejoramiento y accionar de los integrantes. En el caso de la institución se pueden hacer pactos con los estudiantes en cada uno de los grupos establecidos en casos como evaluaciones, valor de ellas, ordenamiento y cuidado del aula, estímulos especiales, sanciones particulares, siempre y cuando lo acordado, no viole las leyes, normas, manuales establecidos, y no sirvan para menoscabar la dignidad humana, los derechos o deberes de las personas. Todo pacto normalmente debe firmarse por los que en ellos intervienen para ser cumplido, pero pueden de la misma forma correr el tiempo modificarse según haya o no, favorecido a sus integrantes. Para el desarrollo normal de un proceso, deben hacerse pactos, de esta manera todos conocerán las reglas y sobre las cuales se debe dar respuesta.

UNIDOS ASUMIMOS EL RETO PARA EL 2021

7.1 TU DOCENTE:

- a. Presenta a tiempo las guías, talleres para ser impresas y valoradas durante cada periodo.
- b. Organizar grupos de trabajo virtual ajustado a la capacidad de datos que manejan las familias de la institución.
- c. Diseña y respeta el horario de trabajo para cada jornada conforme al horario establecido
- d. Aplica otras alternativas de comunicación virtual para facilitar la interacción, aprendizaje y avance del proceso educativo, a través de las diferentes aplicaciones y redes sociales
- e. Registra en la plataforma Web Colegios el resultado académico de cada estudiante una vez finalizado el período escolar.
- f. Fomenta el respeto entre estudiantes, padre de familia, docente y directivos docentes, en búsqueda de mantener un excelente ambiente escolar.
- g. Promueve la responsabilidad en el estudiante, asignando en el grupo de trabajo, un monitor cuando sea necesario, quien tendrá funciones asignadas exclusivamente por el docente.
- h. Informa siguiendo el debido proceso, las situaciones que afectan la convivencia a nivel personal o grupal.
- i. Socializa la ruta de atención escolar según el debido proceso para la atención a las situaciones tipo I, II y III que se presenten en la comunidad educativa.
- j. El docente deberá conectarse unos minutos antes para probar micrófono, cámara, y conexión.
- k. Comunicar las situaciones tipo I, II y III, tanto de los estudiantes como de los padres de familia, cuando se considere necesario, siguiendo el conducto regular,
- l. Seguir el conducto regular en situaciones de fraude que se presente con estudiantes, contemplados en el Manual de Convivencia. (con la tipificación de las faltas)
- m. Los tiempos de entrega de trabajos son los mismos tanto los estudiantes de modalidad virtual como los de trabajo físico Respeto al docente a la hora de establecer comunicación con ellos; respetar los fines de semana y evitar horas inadecuadas.
- n.

7.2 TU ESTUDIANTE:

- a. Debes tener un cuaderno destinado para cada área o asignatura para desarrollar las guías o trabajos
- b. Cumple adecuadamente con los tiempos establecidos en entrega de los trabajos, sin descuidar la presentación de los mismos.
- c. Debes ingresar a las clases virtuales puntualmente, cumpliendo con el horario de clases dado a conocer por la Institución.
- d. Organiza tu tiempo, para el estudio del material y el cumplimiento de los compromisos asignados.
- e. El estudiante debe ingresar a la clase identificándose con su nombre, apellido y curso al que pertenece, el ingreso a cualquier encuentro virtual debe hacerse a través del link que envíe el docente, el cual no debe compartir con otras personas.
- f. Debes cumplir con los plazos de entrega de trabajos y tareas para ser evaluados. En caso fortuito, debe informar y evidenciar a su titular, para que lo comunique a los demás docentes.
- g. Respeta el espacio de aprendizaje y la planificación del docente, cumpliendo con los compromisos solicitados
- h. Utiliza el chat solo para hacer preguntas relevantes al aprendizaje y a los contenidos de la asignatura correspondiente.
- i. Respeta la diversidad de opiniones comprendiendo que todas y todos tienen el mismo valor, sin realizar ni promover comentarios negativos o agresivos.
- j. Evita las conductas deshonestas como el plagio en trabajos y evaluaciones. De presentarse esta situación reiterativamente, se aplicará el debido proceso.
- k. Presenta los trabajos de tal manera que faciliten la visualización y calificación del docente.
- l. Usar la tecnología. (netiqueta) de manera adecuada y responsable
- m. Si se presenta algún inconveniente para asistir al encuentro virtual se debe dar aviso previo al docente para buscar otra alternativa de trabajo y adelantar su clase. (con la debida justificación).
- n. Los trabajos, talleres, compromisos y consultas que se envíen por las diferentes plataformas, deberán ser desarrollados en su totalidad por el estudiante que los envía, en completo orden, letra legible, marcar cada hoja con sus nombres apellidos y grado que cursa, lo mismo que la calidad de la foto, que debe ser clara y siguiendo un orden desde la primera hasta la última.
- o. Al desarrollar un trabajo indicar la pregunta y su respectiva respuesta en forma ordenada con letra legible, a lapicero y en el tiempo estipulado.
- p. Al presentar un trabajo virtual (fotos, videos, audios, asistencia a clases, etc.) se debe hacer con el uniforme institucional y buena presentación; como también por parte de sus padres de familia y/o acudientes.
- q. El estudiante debe mantener en silencio el micrófono de su celular, tablet, computador o equipo desde donde esté conectado, y solo será activado en el momento en que se lo indique el docente, o que desee hacer una intervención.
- r. Dar a conocer las inquietudes y/o sugerencias con el debido respeto al docente o directivo, con el que se presente la situación.

- s. Es compromiso del padre de familia, garantizar la conectividad para el envío de las evidencias de las guías físicas, a través de medios virtuales.
- t. Respetar el horario establecido en reunión de padres de familia para entrega de trabajos y evaluación por parte de los estudiantes.
- u. Reporte de asistencia dentro de los grupos de trabajo a las actividades diarias en caso de inasistencia reportar la causa y solicitar el permiso justificable.
- v. Organizar en casa un sitio de trabajo adecuado para el desarrollo de las actividades o encuentros virtuales que permitan al estudiante un buen desempeño en las mismas.
- w. Proveer al estudiante de los útiles y materiales necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades virtuales y presenciales.
- x. Evite informaciones falsas o que generen conflictos entre padres y docentes. Cualquier duda háblelo directamente con el docente.
- y. Procurar conectarse o enviar los trabajos de un solo número celular; máximo dos números registrados.
- z. Durante las clases virtuales deben tener activada la cámara.
- aa. Los padres de familia NO deben realizarle las actividades al estudiante.
- bb. Para los grados de 1°, 2° y 3° de primaria que reciben guías – talleres deben esperar a la explicación del docente; es decir, ir las desarrollando a medida que el docente vaya explicando.
- cc. El Padre de Familia debe acudir en forma responsable y manteniendo las normas de bioseguridad a las citaciones que haga el colegio para la entrega de las guías, entregas de PAE etc.

8. PROTOCOLOS ATENDER CADA UNA DE LAS SITUACIONES DE ACUERDO A SU CLASIFICACIÓN, TENIENDO COMO REFERENTE PERMANENTE EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO DE DEFENSA DE LAS PARTES.

8.1 SITUACIONES TIPO I

Corresponde a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños a la salud física o mental (decreto 1965 del 2013, artículo 40).

Deben ser atendidas de manera inmediata para evitar que escalen dentro de cada una de las sedes por las personas que conforman la comunidad educativa (docente de aula, titular, coordinador, orientador).

8.1.1 PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO I

Según el artículo 42 del decreto 1965 los protocolos para las situaciones de tipo I deberán desarrollar como mínimo lo siguiente:

- Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista buscando reparar el daño causado.
- Fijar normas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- Activar acciones pedagógicas como el dialogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aulas.
- Establecer compromisos y hacer seguimientos.

Teniendo en cuenta la priorización que hizo de las situaciones que dan lugar a la asignación a esta tipología, una vez leídas las mismas se acuerda:

1. Impuntualidad e inasistencia a las clases y demás actos aprobados al interior de la Institución que no sean continuos.
2. Impuntualidad e inasistencia durante la jornada virtual programada por el docente.
3. Fomentar la indisciplina en actos que irrespeten el derecho de los demás estudiantes a recibir clases o en la realización de actos comunitarios.
4. Emplear un vocabulario soez y trato descortés para con los profesores, compañeros o cualquier miembro de la institución dentro y/o fuera de ella.
5. Ausentarse ocasionalmente del establecimiento o del sitio de clase sin el debido permiso, en caso de inasistencia presentar la debida justificación.
6. Faltar a la verdad para justificar sus faltas
7. Incumplir injustificadamente con los compromisos adquiridos con la Institución.
8. Permanecer dentro de los descansos en los salones o en sitios no autorizados.
9. No informar o hacerlo a destiempo a los acudientes, de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
10. Utilizar los salones de clase, biblioteca, laboratorios, salas especializadas (cómputo, videos, laboratorios) entre otras) para desarrollar actos ajenos al interés del lugar.
11. Dañar y/o rayar los pupitres, paredes, carteleras, baños, muebles y demás enseres o materiales de la Institución, incluyendo el uso de equipos tecnológicos, textos escolares prestados durante el tiempo de pandemia. (Aquí se sugiere la firma de un acta de responsabilidad por parte de los padres de familia)
12. Porte indebido de los uniformes dentro y/o fuera del establecimiento.
13. Fomentar indisciplina y el desorden en los pasillos en horas de entrada y salida de los salones.
14. Fomentar indisciplina desorden en los encuentros virtual.
15. Prácticas de juegos de azar dentro de la institución.
16. Uso de elementos que interfieren en el desarrollo normal de clase (Radios, cámaras, iPod, celulares, pitos, trompos, etc.) y no permitan el desarrollo del derecho educativo de los demás
17. Manifestaciones excesivas de afecto entre estudiantes, estudiantes y docentes, dentro y fuera de Institución portando el uniforme.
18. Llegada tarde a la Institución o donde fuere citado por los docentes.
19. Fraude en evaluaciones y trabajos.

20. Esconder y/o jugar con morrales, bolsos y objetos personales de los compañeros.
21. Negarse a participar en el mejoramiento del aula y en las campañas que organice la Institución.
22. Entregar las excusas después del tiempo requerido o no presentarlas.
23. Consumir alimentos durante las clases y sin autorización, excepto los estudiantes que lo requieran por algún diagnóstico médico, solicitando el respectivo permiso.

8.2. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo de situaciones de agresión escolar (bullying), que causen daño al cuerpo o a la salud de la persona agredida sin generar incapacidad, acoso escolar por homofobia o basados en actitudes sexistas y ciberacoso (ciberbullying) que no representen revistas las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades.

- Que se presente de manera repetida o sistemática.
- Que causen daño al cuerpo o la salud (física y mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (decreto 1965 de 2013. Artículo 40).
- Para la atención de estas situaciones se requiere de la atención. Docente de aula, titular, coordinador, orientador, Rector, comité de convivencia y en algunos casos de otras entidades.

8.2.1 PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES DE TIPO II

Según el artículo 43 del decreto 1965 los protocolos para las situaciones de tipo II deberán desarrollar como mínimo lo siguiente.

- Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas.
- Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos.
- Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar acciones en su contra.
- Informar de manera inmediata a las familias y los estudiantes involucrados.
- Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia; siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad.
- Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y conciliación.
- El comité de convivencia realizara el análisis y seguimiento del caso.
-

Las acciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos que conllevan a las situaciones tipo II. Son las siguientes:

1. Agredir física, verbal, gestual, relacional o electrónicamente y de manera repetitiva o sistemática a algún miembro de la comunidad educativa.
2. Irrespeto verbal y/o físico entre compañeros, y demás miembros de la comunidad educativa o particulares dentro y fuera de la Institución de hecho o tentativa (riña o pelea).
3. Porte y consumo dentro del establecimiento de sustancias psicoactivas.
4. La presencia en la Institución bajo efectos de sustancias nocivas, así como el porte, distribución y consumo de bebidas alcohólicas o sustancias que generen fármaco dependencia en todas sus formas.
5. Porte y consumo dentro del establecimiento de material pornográfico y elementos hurtados.
6. Mofa por medio de dibujos y letreros pornográficos u otros que atenten contra la dignidad de la persona en cualquier lugar y por cualquier medio.
7. Promover, incitar y/o participar en desordenes, actos de insubordinación, sabotaje o vandalismo.
8. Práctica y experimentación de fenómenos psicológicos, parapsicológicos, espiritismo, satanismo y superstición.
9. Incitar o causar daño al cuerpo o a la salud física o mental personal o de algún compañero u otra persona sin generar incapacidad.
10. Acosar (acoso escolar) de manera repetida o sistemática a otra persona sin que revista la característica de la comisión de un delito.
11. Realizar ciberacoso (Ciberbullying) a otro miembro de la comunidad educativa.
12. Ejecutar acciones de discriminación racial o sexual mediante cualquier tipo de agresión.
13. Intimidar levemente y con carácter sexual a otra persona, mediante situaciones en las que se le excluye o señala razones de género u orientación sexual.
14. Golpear a otra persona, de tal forma que requiere atención médica sin que genere incapacidad.
15. Dañar objetos Institucionales y personales, que para su recuperación o reposición requiere inversión económica al afectado.
16. Aprovechar la relación de poder asimétrica de manera repetitiva y sistemática, para sacar provecho mediante el abuso de poder, la manipulación, el aislamiento, el rechazo o la ventaja en discusiones, dañar los útiles escolares, o de trabajo del otro.
17. Agredir reiteradamente de cualquier forma a un compañero, docente o personal de la institución.
18. La agresión sexual por homofobia.
19. Decir piropos no consentidos por parte de la otra persona y de forma repetitiva.
20. Escribir mensajes sexuales ofensivos en espacios públicos, como baños, paredes, tableros, pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
21. Amenazas escritas o verbales a profesores, compañeros, directivos y administrativos.
22. La reincidencia en la comisión de situaciones tipo I
23. Otras situaciones que los comités de convivencia escolar consideren que se encuadren dentro de las situaciones tipo II y que no se han descrito anteriormente.

8.3 SITUACIONES TIPO III

Corresponde a este tipo de situaciones de agresión escolar que sean consecutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV el libro III ley 599 del 2000 o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiano vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Se requiere que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc).

8.3.1 PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES DE TIPO III

El protocolo para el manejo de situaciones de tipo III exige:

1. Atención inmediata en salud física o mental de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más cercano.
2. Por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, el Rector, las personas que conforman el comité de convivencia o cualquier persona debe reportarlo a la Policía Nacional.
3. Adoptar una serie de procedimientos internos encaminados a proteger a las demás personas involucradas y evitar que se generen nuevas situaciones. En estas situaciones de tipo III no se debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonio o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

RUTA PARA LA ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

(Se deben realizar acciones de Promoción-Prevención-Atención – Seguimiento)

<h4 style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px;">1 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR</h4> <p style="font-size: small;">(Ley 1620 de 2013, Art. 40)</p> <p>Situación tipo 1: Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud mental.</p> <p>Situación tipo 2: Conflictos que se presentan de manera repetida o sistemática y que causan daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para los involucrados.</p> <p>Situación tipo 3: Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold;">¿DÓNDE SE PUEDEN REPORTAR?</p> <p>Situación tipo 1: Comité de Convivencia Escolar, Rector, Director, Coordinador, Psicorientador, docente personalero estudiantil.</p> <p>Situación tipo 2: Comité de Convivencia Escolar, Psicorientación.</p> <p>Situación tipo 3: Comité de Convivencia Escolar Institucional remite a las autoridades competentes.</p>	<h4 style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px;">3 MEDIOS PARA REPORTAR ESTAS SITUACIONES</h4> <div style="display: flex; justify-content: space-around; text-align: center;"> <div> Forma verbal</div> <div> Forma escrita</div> <div> Llamada telefónica</div> </div>	<h4 style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px;">5 ENTE RECEPTOR</h4> <p>Situación tipo 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Docente Orientador. - Director del Comité de Convivencia Escolar Institucional. - Psicorientador. <p>Situación tipo 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comité de Convivencia Escolar Institucional. - Docente Orientador - ICBF - Comisaría de Familia - Policía de Infancia y Adolescencia - Personería Municipal <p>Situación tipo 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comité de Convivencia Escolar Municipal. - Sistema de salud para la atención requerida - Comisaría de Familia (Adolescentes menores de 14 años) ICBF (Menores de 14 años) - Fiscalía delegada para adolescentes (mayores de 14 años) – Apoya Policía de Infancia y Adolescencia - Fiscalía General de la Nación (Delito por un mayor de edad en contra de un estudiante) - Personería Municipal (Brindo acompañamiento permanente) 	<div style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px; text-align: center;"> Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Recibe denuncia de vulneración de derechos. Realiza valoraciones iniciales por parte del equipo interdisciplinario. Proceso de restablecimiento de derechos, verifica la garantía del derecho del proceso. </div> <div style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px; text-align: center; margin-top: 10px;"> Institución Prestadora de Servicios de Salud presencia en su comunidad Brinda atención inmediata física y mental al lo requiere. </div> <div style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px; text-align: center; margin-top: 10px;"> Fiscalía General de la Nación Reciben denuncia penal. Fiscalía general de la nación y/o fiscalía de Infancia y Adolescencia recopila información, investiga y judicializa en caso de que la situación sea de tipo 3. </div>
<h4 style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px;">2 ¿QUIENES PUEDEN IDENTIFICAR ESTAS SITUACIONES?</h4> <div style="display: flex; justify-content: space-around; text-align: center;"> <div> Padres de familia</div> <div> Comunidad en General</div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; text-align: center; margin-top: 10px;"> <div> Coordinador Rector Director</div> <div> Psicorientador</div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; text-align: center; margin-top: 10px;"> <div> Líderes Comunitarios</div> <div> Estudiantes</div> </div>	<h4 style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px;">4 PROCESO</h4> <p>Situación tipo 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación y análisis del caso - Citación a los padres de familia. - Generación de compromisos - Seguimiento a compromisos <p>Situación tipo 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar la atención inmediata en la salud física y mental si la situación lo amerita. - Identificación y análisis del caso en el comité de convivencia escolar - Citación a padres de familia. - Remisión del caso al Ente competente si la situación lo amerita. - Seguimiento de caso. <p>Situación tipo 3:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema de Salud (Atención Física – Lesiones: Atención Psicológica- Crisis). 2. Identificación del caso: <ul style="list-style-type: none"> - Contravenciones cometidas por adolescentes mayores de 14 años. - Contravenciones cometidas por adolescentes menores de 14 años. - Delitos cometidos por mayores de 14 años. - Delito cometido por un mayor de edad a un adolescente. 3. Notificación al padre de familia. 4. Notificación al Comité de Convivencia Escolar Municipal y Ente Competente. 	<h4 style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px;">6 ENTIDADES QUE INTERVIENEN</h4> <div style="display: flex; justify-content: space-around; text-align: center; margin-top: 10px;"> <div style="width: 45%;"> Institución Educativa Identifican los casos, realizan talleres pedagógicos </div> <div style="width: 45%;"> Policía de Infancia y Adolescencia 5871.300-5877.708 Ext. 2009 Enlace con directivos de las IE </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; text-align: center; margin-top: 10px;"> <div style="width: 45%;"> Comisaría de Familia Adelanta procesos administrativos de restablecimiento de derechos cuando la vulneración se realiza en el entorno familiar (Activa la ruta correspondiente) </div> <div style="width: 45%;"> EPS Autoridad tratamiento integral de psicología, medicina, y Fisioterapia si lo requiere. </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; text-align: center; margin-top: 10px;"> <div style="width: 45%;"> Personería Municipal Realiza selección de casos que no hayan podido ser resueltos en el comité de Convivencia Escolar Institucional </div> <div style="width: 45%;"> PROMOTORÍA DE DERECHOS del área de bienestar Realiza seguimiento, medición y regulación de los procesos dentro y fuera de la institución. </div> </div>	

Policía de Infancia y Adolescencia
320899319
5871.300-5877.708 Ext. 2009

Fiscalía
01.8000010748 o desde un celular a la línea 122
Responsabilidad penal para adolescentes: 57.7657.39427

ICBF
Centro zonal 1: 57.402.330 Ext. 725.000
Centro zonal 2: 587.389.4 E.A. 72.6000
Centro zonal 3: 57.402.330 Ext. 72.4000
CZ Centro: 57.402.330 Ext. 72.8000
CZ Envigado: 57.814.12 Ext. 727891
CZ Tota: 57.402.330 Ext. 729000

Secretaría de Salud/Coordinación de Salud Pública

Personería Municipal

RUTA INTEGRAL CONDUCTA SUICIDA



Gobernación de Santander
Secretaría de Educación



Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental - IDS

ALGUNOS SIGNOS DE ALARMA QUE PUEDEN GENERAR SOSPECHAS

Se puede considerar sospecha de conducta suicida cuando una persona tiene los siguientes signos de alarma:

- Se muestra deprimida, triste o desesperada.
- Presenta eventos de autoagresión.
- Cambios en los hábitos de dormir o comer.
- Abuso de drogas.
- Baja autoestima.
- Plan Suicida.
- Pensamiento de muerte e intento de suicidio previo

¿DÓNDE REPORTAR Y/O ACUDIR SI SE IDENTIFICA IDEA SUICIDA?

Estóchelo sin juzgarlo y NO lo deje solo.

- Llame a las líneas de emergencias 123.
- Acompañelo en búsqueda de un profesional con su EPS-IPS.
- Reporte el caso en las Instituciones que intervienen. Si este evento se identifica en el entorno estudiantil recurra a las siguientes personas:
- Psicorredtores.
- Rectores
- Coordinadores
- Docentes

ENTIDADES QUE INTERVIENEN

Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS)
Realiza estabilización médica del paciente
Valoración por Psicología y Trabajo Social
Intervención en crisis valoración por Psiquiatría si se requiere
Hospitalización en unidad de salud Mental si el paciente lo requiere
Se notifica al SVIGILA

Institución Educativa
Identifican los posibles casos
Remite a las Instituciones pertinentes

BIENESTAR FAMILIAR
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Realiza valoración Psicosocial
Remite a la Comisaría de Familia
Remite al sector salud



Policia Nacional
Realiza acompañamiento
Activa la ruta de salud
Brinda atención
Medidas de protección
Garantiza cadena de custodia



Comisaría de Familia
Realiza proceso administrativo
De restablecimiento de derechos
Remite a EPS cuando es necesario



Secretaría de Salud Municipal/Coordinación de Salud Pública
Reciben notificaciones de los casos, notifican los casos al Instituto Departamental de Salud



Instituto Departamental de Salud
Realiza seguimiento y verificación de los casos.

¿QUIENES PUEDEN IDENTIFICAR Y DENUNCIAR EL CASO?

Algún integrante de la familia
Comunidad
Sector Salud

Sector Educativo
- Rectores/Coordinadores
- Docentes
- Estudiantes
- Padres de Familia
- Personal Administrativo
- Comunidad Educativa

Policia
- Policia Nacional
- ICBF
- Personeria Municipal
- Comisaria de Familia

ORGANISMOS DE CONTROL

Procuraduría General de la Nación
Personeria Municipal
Defensoría del Pueblo

¿DÓNDE REPORTAR Y/O ACUDIR SI SE IDENTIFICA UN EVENTO DE INTENTO SUICIDA?

Lleve la persona al centro de Atención más cercano.

¡ES UNA EMERGENCIA!
Allí le brindarán atención médica, intervención en crisis, y lo remitirán a psicología o psiquiatría.
De igual manera puede reportar a la línea de emergencias de la Policía Nacional: 122 / 123

ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS

LAS IPS brindan atención en:

- Estabilización Médica; Intervención en crisis acompañamiento por Psicología – Psiquiatría; notificación inmediata al SVIGILA de la Secretaría de Salud; Valoración del riesgo del usuario.
- Alto Riesgo:** La persona tiene un plan definido, tiene los medios para hacerlo y planea hacerlo inmediatamente. Tiene antecedentes y ninguna red de apoyo.
- Bajo Riesgo:** La persona ha tenido ideas suicidas esporádicas, sin planeación que son mejoradas en intervención. No tiene antecedentes y cuenta con red de apoyo.

Desde el área de referencia teniendo en cuenta el nivel de riesgo, se da egreso con el paquete de servicios en salud mental: Psiquiatría, Psicología, Medicina Especializada e Internación en Unidad Mental; Notificación Inmediata al SVIGILA.

Se brinda atención por Medicina, Psicología y Psiquiatría. Seguimiento desde la EPS y Secretaría de Salud municipal ó Coordinación de Salud Pública

RUTA PARA LA ATENCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Nota: la ruta inicia en el sector que lo identifique



Gobernación de Santander
Secretaría de Educación



Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental - IDS

¿QUIENES PUEDEN IDENTIFICAR LOS CASOS?

Algún integrante de la familia
Comunidad
Sector Salud
Sector Educativo

MEDIOS PARA REPORTAR ESTAS SITUACIONES

Forma verbal
Forma escrita
Llamada anónima

¿DÓNDE SE PUEDE DENUNCIAR?

COMISARÍA DE FAMILIA
Si al interior de la familia ya se han presentado agresiones.

POLICIA JUDICIAL
Si es sorprendido en flagrancia, si la agresión está ocurriendo en el momento.

FISCALIA
Fiscalía General de la Nación

Policia Nacional

BIENESTAR FAMILIAR
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS)
Realiza estabilización médica del paciente
Valoración por Psicología y Trabajo Social
Intervención en crisis valoración por Psiquiatría si se requiere
Hospitalización en unidad de salud Mental si el paciente lo requiere
Se notifica al SVIGILA

FISCALIA
Fiscalía General de la Nación
Fiscalía de Infancia y Adolescencia
recopila información, investiga y judicializa en caso de que la situación sea de tipo S.

Secretaría de Salud Municipal/Coordinación de Salud Pública
Reciben notificaciones de los casos, notifican los casos al Instituto Departamental de Salud

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD
Reciben notificaciones de los casos, notifican los casos al Instituto Departamental de Salud
Realiza seguimiento y verificación de los casos.

¿DÓNDE SE PUEDE ACUDIR SEGÚN EL TIPO DE VIOLENCIA?

MALTRATO INFANTIL
Si se presentan agresiones dentro del contexto familiar se denuncia ante la Comisaría de Familia.
Si es fuera del contexto familiar o si se presenta abandono, negligencia la denuncia se realiza ante el Bienestar Familiar y Policía de Infancia y Adolescencia.

VIOLENCIA DE PAREJA
Violencia Física, Violencia Emocional o Psicológica, Violencia Económica se acude ante la Comisaría de Familia.

ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA ATENCIÓN DE LA VICTIMA (Realizan su orientación, valoración y tratamiento de acuerdo a la particularidad de cada caso)

Comisaría de Familia
Realiza proceso administrativo
De restablecimiento de derechos
Remite a EPS cuando es necesario

Policia Nacional
Realiza acompañamiento
Activa la ruta de salud
Brinda atención
Medidas de protección
Garantiza cadena de custodia

BIENESTAR FAMILIAR
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Realiza valoración Psicosocial
Remite a la Comisaría de Familia
Remite al sector salud

Medicina Legal
Realiza valoración médico legal y Psiquica en el caso que lo requiera.

ORGANISMOS DE CONTROL

Procuraduría General de la Nación
Defensoría del Pueblo

Personeria Municipal

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Policia Nacional
Línea: 123

Fiscalia
Línea: 122
Nacional: 01 8000919748
CAWIF: (577) 5750860
URL: (577) 5775058

ICBF
Marcar línea nacional: 141
Centro zonal 1: 5740230 Ext. 725000
Centro zonal 2: 5873694 Ext. 726000
Centro zonal 3: 5740230 Ext. 724000
CZ Ocaña: 5740230 Ext. 728000
CZ Pamplona: 5781412 Ext. 727001
CZ Tibú: 5740230 Ext. 729000

Secretaría de Equidad de Género
Alcalde de Cucuta
Línea de WhatsApp: 3507505251
Correo: sozmujer@alcaldiahecucuta.gov.co

Comis de Mujeres (plataforma no gubernamental)
Línea de Whatsapp: 3217820898

Línea de Orientación de Mujeres Víctimas de la Violencia
155

RUTA DE ATENCIÓN POR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS





Gobernación de Norte de Santander
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Secretaría Departamental de Salud
Mental - ID5

Departamento de Convivencia Social y Salud Mental - ID5

1. PARA LAS ACTIVIDADES FRENTE AL CONTROL DE LA OFERTA, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS, QUIÉNES APORTAN EN LA INTERVENCIÓN?

A nivel Departamental en el marco de los Decretos 701 del 2015 y 397 del 2016, existe el Consejo Seccional de Estupefacientes y los Comités de control y oferta y prevención y reducción del consumo de Sustancias Psicoactivas, los cuales están integrados por diferentes Secretarías, Instituciones y actores de Salud, Educación, Seguridad, Gobierno, Cultura, migración, los cuales permiten proponer de manera integral el abordaje del fenómeno de las sustancias Psicoactivas.

2. QUIÉNES PUEDEN IDENTIFICAR Y DENUNCIAR EL CASO?



Policía



Algun integrante de la familia



Comunidad



Sector Educativo

- Rectorías
- Coordinaciones
- Docentes
- Estudiantes
- Padres de Familia



Sector Salud

- Hospital
- Centros de Salud
- Personal de Salud

3. COMO SE PUEDE REPORTAR EL CASO?

Si es niño, niña o adolescente se debe reportar en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o en la Policía de Infancia y Adolescencia a través de la línea 123 o el número 3208890319

Telefónicamente: Línea de la Policía 123.
Personalmente: Ante la autoridad competente, si es mayor de edad se debe reportar ante la Policía Nacional.

4. ENTIDADES QUE INTERVIENEN

Las siguientes Instituciones brindan la atención correspondiente de acuerdo a su competencia (verificación de derechos, valoración psicológica, notificación y reporte del caso o epidemiología entre otros).



Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS)

Realiza atención por consulta externa o urgencias según se amerite. Solicitar la ficha respectiva del consumo de DDA o IPA inyectable y reportarla a SMIGLA.



EPS

Garantiza el tratamiento integral por parte Psicológica y Psiquiátrica. Autoriza el traslado del paciente en la Unidad de Salud Mental o centro de Rehabilitación si lo requiere.



Sector Educativo

Realiza talleres pedagógicos de Prevención, notifica a los Padres de familia, realiza orientación para el acceso al sector salud, remite a la Institución Correspondiente.



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Si es niño, niña y adolescente y está en peligro su integridad toman las medidas pertinentes se realiza valoración inicial por Psicología y Trabajo Social.

5. INSTITUCIONES QUE REALIZAN SEGUIMIENTO



EPS

Garantiza tratamiento y seguimiento por Psicología y Psiquiatría si lo requiere.



Sector Educativo

Realiza talleres pedagógicos de prevención, realiza seguimiento por parte de Personalización.



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Realiza seguimiento pedagógico y por Trabajo Social, inicia proceso de rehabilitación de derechos, ubica en centro de rehabilitación si se requiere.

6. ORGANISMOS DE CONTROL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Procuraduría General de la Nación



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo



PERSONERÍA MUNICIPAL

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Policía de Infancia y Adolescencia
3208890319
5871 300-5877708 Ext. 2009

ICBF
Centro zonal 1: 5740230 Ext. 725000
Centro zonal 2: 5873894 Ext. 726000
Centro zonal 3: 5740230 Ext. 724000
CZ Quafra: 5740230 Ext. 728000
CZ Pamplona: 5781412 Ext. 727001
CZ Tolu: 5740230 Ext. 729000

Personería Municipal

Comité de Familia

Fundación Sergio Monto Urrego

9. ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA SOLUCIONAR SITUACIONES.

9.1 SITUACIONES TIPO I

9.1.1 Impuntualidad e inasistencia

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Cuando sea por primera vez, el estudiante será inscrito en la lista de retardo o inasistencia del día.
- Por segunda ocasión el estudiante deberá presentar un trabajo escrito sobre la puntualidad y/o la impuntualidad (Al día siguiente o durante la primera hora de clases).
- Por tercera vez, el estudiante deberá presentarse con el padre de familia y/o acudiente legalmente constituido, el estudiante debe exponer su trabajo frente a los compañeros del colegio en formación general.

- Si continúa su impuntualidad y su inasistencia, será remitido el caso a la comisaría de familia para allí realicen los correctivos necesarios.

9.1.2 Fomentar la indisciplina con actos que irrespeten el derecho de los demás estudiantes a recibir sus clases o en la realización de actos comunitarios. "

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Llamado de atención reflexivo y anotación en el observador.
- Reunión informativa con los padres de familia.
- Si reincide la falta firma de Compromiso del alumno y padre de familia o acudiente.
- Si continúa en esta situación y no se observan cambios positivos de comportamiento, de común acuerdo, será retirado del colegio.

9.1.3 Emplear un vocabulario soez y trato descortés para con los profesores, compañeros o cualquier miembro de la institución dentro y/o fuera de ella.

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Diálogo y concertación sobre la falta cometida
- Elaboración de dramatizados con presentación ante toda la comunidad educativa.
- Énfasis en los derechos que los demás tienen y el respeto que les debemos a ellos.
- Si la situación se considera demasiado grave, el caso será remitido al equipo de convivencia institucional y allí se recomendará el procedimiento a seguir.

9.1.4 Ausentarse ocasionalmente del establecimiento o del sitio de clase sin el debido permiso.

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- En el caso de que se ausente de la institución, el docente debe informar inmediatamente al coordinador para que este llame al padre de familia y se debe realizar registro en el observador del estudiante.
- Citar al padre de familia y al estudiante para que rinda los descargos respectivos por evasión.
- Firmar acta de compromiso por parte del padre de familia y del estudiante, de no reincidir en la falta, donde claramente se estipule que no se podrá repetir el hecho, caso contrario, será retirado del colegio por las implicaciones que tiene.

9.1.5 Faltar a la verdad para justificar sus faltas

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Enseñarle el valor de la VERDAD: a veces una mentira puede causar mucho daño, en cambio decir la verdad se premia.

- Los docentes deben ser un ejemplo para los estudiantes y no recurrir ni siquiera a mentiras blancas. Si ellos escuchan a sus maestros mintiendo- por inofensivo que ello suene se está gestando un mal ejemplo y un precedente para que los niños mientan
- Hacerles ver los efectos en cadena de las mentiras.
- Hacerles sentir que pese a sus errores y travesuras son amados y aunque reciban un castigo por sus actos, el afecto no cambia.
- Ser firme y demostrarle que mentir es inaceptable, no se les puede dejar pasar ni una mentira.
- Enfatizar en que siempre hay consecuencias de sus actos, recordarle que está molesto por sus acciones y que te ha decepcionado.

9.1.6 Incumplir injustificadamente con los compromisos adquiridos con la institución

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Elaboración de trabajos, campañas educativas, entre otros, referentes al tema sobre el cual ha cometido la falta.
- Reparar o reponer objetos que tengan que ver con su falta.
- Hacer reflexiones orales o escritas y exponerlas a los compañeros

9.1.7 Permanecer dentro de los salones o sitios no autorizados en hora de descanso.

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Crear un equipo ambiental, con los estudiantes que incurran en dicha falta, el cual velará por limpieza y buen uso del patio en hora de descanso.

9.1.7 No informar o hacerlo a destiempo a los acudientes, de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Mantener comunicación constante padre de familia-docente, para saber en qué momento se le requiere en la institución.
- Llevar una agenda donde el padre de familia reciba la información y envíe la respectiva respuesta a la institución inmediatamente.
- Dar la confianza necesaria al educando, tanto por parte del padre de familia, como por el personal de la institución para que no omita la información.
- Dedicar tiempo a los niños para que se sientan importantes y hagan partícipes de su proceso educativo, tanto a padres como a docentes.

9.1.8 Utilizar los Salones para Ingerir Comida u otros

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Que el estudiante que cometa la infracción traiga un mini cartel colocándolo en el aula de clases.
- Delegarlo como líder de aula de clase con una distinción especial, donde esté atento a que no cometan este tipo de falta los demás compañeros.

9.1.10 Dañar y/o rayar los pupitres, paredes, carteleras, baños, muebles y demás enseres o material de la institución.

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Los estudiantes que incurran en esta falta, la coordinadora les colocará un trabajo sobre el tema: “respeto y cuidado del mobiliario y enseres de la institución” el cual debe ser socializado ante un grupo de compañeros o ante la comunidad educativa, mediante el uso de carteleras pendones o plegables.
- Además de lo anterior, el estudiante debe resarcir el daño causado, en un plazo no mayor de 5 días hábiles.
- En caso de reincidencia, el estudiante iniciará o continuará el proceso disciplinario.

9.1.11 Porte indebido de los uniformes dentro y/o fuera del establecimiento.

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Buscar que sea el estudiante quien descubra su falta. Sin el docente llamar la atención, pedirle al estudiante que se observe a sí mismo el uniforme y sea el quien concluya si lo está portando correcta o incorrectamente.
- Realizar una mini cartelera invitando a sus compañeros de grado a portar debidamente el uniforme dentro y fuera de la Institución
- Dialogar con el estudiante, concientizándolo del uso correcto del uniforme.

9.1.12 Fomentar indisciplina y el desorden en los pasillos en horas de entrada y salida de los salones

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Mediante medios audiovisuales explicar a sus compañeros los deberes y derecho del educando

9.2 SITUACIONES TIPO II

8.2.1 Consumo de sustancias o La presencia en la institución bajo efectos de sustancias psicoactivas, tales como bebidas alcohólicas o sustancias que generen fármaco dependencia en todas sus formas.

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Se debe dirigir a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
- Información a padres de familia y retribución a la comunidad.

- Remisión al profesional o Institución correspondiente si así lo amerita (Activación de la R.A.I)
- Seguimiento oportuno desde el colegio.

9.2.5 Falsedad en documentos, fraude en todas sus formas y suplantación de identidad

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Elaboración de investigación sobre las connotaciones legales en la legislación de Colombia que conlleva la realización de las acciones delictivas cometidas y análisis de estas.
- Exposición magistral de los resúmenes realizados de la consulta legal.
- Charlas orientadoras de los alcances legales que sobre infractor y su representante legal tienen las acciones cometidas.
- Aplicación del debido proceso

9.2.6 Hurto o tentativa, dentro o fuera de la institución

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Dejar registro en el observador del estudiante.
- Citar a padre de familia o acudiente del estudiante que cometió el delito y firmar acta de compromiso.
- Desarrollo de actividades extracurriculares de tipo formativo, relacionadas con el tema, para los estudiantes e intervención del padre de familia en ello.
- El estudiante debe realizar charlas formativas a sus compañeros y socializando las implicaciones legales del hecho.
- Proceso disciplinario.

9.2.7 Práctica y experimentación de fenómenos psicológicos, parapsicológicos, espiritismo, satanismo y superstición.

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Hacerles ver que los fenómenos son hechos normales, naturales que se suceden espontáneamente que se hallan por fuera del ámbito mental, para así calmar su curiosidad.
- Si se desconoce de estos temas apóyese en alguien que lo conozca, de lo contrario recurra a las fuentes e infórmese para poder dar respuestas a las dudas de los estudiantes.
- Llamar la atención de forma respetuosa y tratar de hablar claramente con los alumnos que persistan en estas conductas.
- La transcomunicación o espiritismo, es una creencia según la cual los muertos pueden entrar en comunicación con los vivos gracias a la acción de un médium, o utilizando la tabla guiya, o simplemente una hoja de papel con las palabras SI y NO. Informe claramente los peligros que tiene el manipular este tipo de material por parte de personas en formación.
- Solicitar orientación y asesoría externa.

9.2.8 Presentar manifestaciones morbosas entre compañeros dentro y fuera de la institución portando el uniforme y realizar comportamientos que están contra la moral y las sanas costumbres, tales como: falta de recato, exhibicionismo, alicoramiento, escándalos, insultos, entre otros.

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- **Trabajo de reparación.** Trabajo o programa pedagógico y formativo de reparación de la falta que beneficie a la comunidad, con el apoyo de la Coordinación.
- **Jornadas de Reflexión.** A lo largo del año escolar, la Institución programará jornadas de reflexión en torno a los valores y principios que soportan y dan sentido a los procedimientos para el manejo de la convivencia, con el fin de lograr que los alumno/as, se apropien cada vez más y mejor de los mismos y los hagan parte de su diario proceder.
- **Formación en la Afectividad y la Sexualidad.** La institución cuenta con el Programa de Orientación y Salud para los alumnos/as, que contribuye al manejo de las emociones, las adicciones, la promoción de los derechos humanos, la formación en los derechos sexuales y reproductivos, y la resolución del conflicto por la negociación y el diálogo. Este programa está a cargo del Departamento de Orientación
- **Cátedra para la paz.** Espacio destinado a la reflexión sobre la búsqueda de relaciones humanas sanas y constructivas en la que el dialogo se presenta como la herramienta más poderosa para alcanzar acuerdos y la generación de actitudes de perdón, reconciliación, restauración y no repetición.
- **Citación al padre** de familia y/o acudiente del estudiante, firmar pactos, compromisos.

9.2.9 Mofa por medio de dibujos y letreros pornográficos u otros que atenten contra la dignidad de la persona en cualquier lugar o por cualquier medio.

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Crear un mural para grafitis, donde los estudiantes que incurran en esta falta estamparán mensajes y dibujos alusivos al respeto, la tolerancia, la justicia y de más valores morales que se promueven en la institución.
- Resarcir el daño causado.
- Proceso disciplinario.

9.2.10 La complicidad en cualquiera de sus modalidades

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Preparar a los estudiantes a través de charlas y talleres formativos para que no acepten ser cómplices de ninguna situación que pueda generar algún tipo de problema en lo personal, familiar o social.

- Incentivar en los niños y jóvenes el valor del respeto y la seguridad para no aceptar trato con pares, docentes o demás miembros de la comunidad educativa que los incite a cometer actos en contra de su integridad y sus valores.
- Observar constantemente la actitud de los niños para notar si hay cambios en ellos y poder así detectar que estén siendo cómplices de acoso en cualquiera de sus manifestaciones.
- Inculcar en los educandos que existen límites con respecto al uso de redes sociales y tecnologías dentro y fuera de la institución para evitar que se difundan situaciones que pongan en riesgo la integridad de los educandos o el buen nombre de la institución.
- Establecer los casos en que los niños se sientan acosados por alguna situación anormal dentro de la institución y activar la ruta o protocolo respectivo.

9.2.11 Promover, Incitar o Participar en Desordenes

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- El estudiante deberá disculparse por medio de un escrito y leerlo delante de la comunidad o entidad afectada (Institución Educativa o Entidades Ajenas)
- Dirigirlo a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
- Proceso disciplinario.

9.2.12 La utilización del nombre del colegio para efectos personales sin autorización.

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- A los estudiantes que incurran en esta falta, la coordinadora les colocará un trabajo sobre el tema: “Derechos de autor, plagio y Derecho al buen nombre” y las repercusiones jurídicas que acarrearán estas faltas. Revisado por la coordinadora, los estudiantes deben elaborar un plegable el cual debe ser socializado ante un o varios grupos.
- Resarcir el daño causado
- Proceso disciplinario.

9.2.13 Irrespeto verbal y/o físico, incitación o tentativa al hecho, entre compañeros y demás miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución. (riña, pelea)

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Restringir al estudiante por un tiempo definido, de las actividades que le gustan, haciéndole ver que esto, es consecuencia de su falta e incumplimiento con la norma.
- Observación, análisis de videos de temas relacionados con el respeto a los demás.
- Diseño de una cartelera donde se resalte el valor del respeto a los demás, la cual debe ser expuesta en el aula de clase ante su grupo; si reincide, la exposición debe hacerla ante toda la institución en formación.
- Proceso disciplinario. Propios o ajenos

9.2.14 Atentar contra la propiedad ajena, causar daños a enseres o equipos, muebles, infraestructura física de la institución o a las propiedades de los miembros de la comunidad de manera individual o colectiva

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Mediante carteleras y con diseños gráficos el educando explicara antes sus compañeros el buen uso y cuidado de los enseres propios o ajenos, para fortalecer una actitud positiva por parte del estudiante hacia el buen uso de los bienes.
- Debe responder económicamente por los daños causados.

9.2.15 Amenazas escritas o verbales a profesores, compañeros, directivos y administrativos.

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Dialogar con el estudiante implicado, recolección de evidencias y registro en el observador
- Citación al padre de familia y/o acudiente, remisión del caso al comité de convivencia
- Proceso disciplinario, activación de protocolos.
- Firmar acta de compromiso, Realizar respectivo de seguimiento para evitar la reincidencia en la falta y continuación proceso disciplinario.

9.2.16 Las deliberadas manifestaciones amorosas dentro o fuera de la institución, portando el uniforme.

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Llamado de atención por escrito a los estudiantes.
- Citación a padres de familia y/o acudiente, firmar acta de compromiso
- Realizar trabajo formativo sobre el tema, socializarlo en el salón de clase

9.2.17 Tener comportamientos inadecuados cuando se está representando la institución en eventos culturales, sociales y deportivos cívicos y sociales o de cualquier otra índole incluyendo el acto de graduación

ACCIONES PEDAGÓGICAS:

- Los estudiantes realizarán un trabajo de Educación Cívica y deberán exponerlo en formación.
- No proclamación del estudiante en el acto de grado

10 DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, FORMATIVOS Y CORRECTIVOS

10.1 SENTIDO DEL PROCESO

La columna vertebral para la buena marcha y orden en una institución y la conciliación de hábitos formativos de responsabilidad de toda la comunidad educativa, radica en gran parte, en la disciplina, en el cumplimiento de las normas de convivencia y en general en la responsabilidad para cumplir con las obligaciones y compromisos. Como parte fundamental de este manual de convivencia social, se reglamentan los aspectos que contribuyen a que los estudiantes adopten comportamientos acordes con los valores éticos y morales, con las exigencias del medio y con su desarrollo psicosomático. Este proceso está orientado a garantizar el respeto de los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad, a buscar una sana convivencia y a conseguir un desarrollo integral del educando.

10.2 CONDUCTO REGULAR y DEBIDO PROCESO.

Es la aplicación de estrategias para garantizar el orden, la convivencia, la formación integral del estudiante y el funcionamiento institucional, en la formación de competencias básicas por parte de los estudiantes. Los estudiantes al violar o tener comportamientos inadecuados descritos en el manual de convivencia tendrán derecho a la presentación de descargos dentro del debido proceso. En todo caso (salvo lo estipulado en la ley) se seguirán las siguientes etapas:

1. **CONCILIACIÓN:** Consiste en llamar al estudiante, hacerle ver la falta y buscar en él un cambio de comportamiento. Acta de compromisos, firmada.
2. **AMONESTACIÓN VERBAL:** Consiste en un dialogo con el estudiante orientado hacia la reflexión sobre su comportamiento y para concertar y fijar metas de rectificación, teniendo en cuenta que la conciliación debe ser el primer recurso para solucionar los conflictos que se puedan presentar en la institución. Se emplea en casos de encontrarse un signo de alerta serán remitidos a la orientación escolar, se debe dejar constancia en la carpeta de seguimiento del estudiante. Este procedimiento podrá aplicarse según las circunstancias hasta tres veces consecutivas. La amonestación verbal la hace cualquier docente de la Institución que observe la falta, dejando constancia de ello en el observador del estudiante.
3. **AMONESTACIÓN ESCRITA:**
Se hace cuando habiendo agotado la instancia anterior, el estudiante persiste o reincide en los comportamientos no aptos. En este caso se notifica al padre de familia el cual debe presentarse a la institución para ser informado de la situación y firmar los compromisos que conjuntamente se acuerden para la solución de la problemática presentada. La Orientación escolar, realizará

su función, no solo con el estudiante sino cuando sea necesario con los padres de familia, buscando compromisos de parte y parte, en cualquier caso.

Mediante un mecanismo de concertación se estipulará el plazo de tiempo en que el estudiante debe subsanar la causa o motivo de la situación. Lo hace el titular del estudiante dejando constancia en el Observador.

4. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.

Se entiende por **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN** una estrategia formativa creada como respuesta a comportamientos contrarios a la filosofía y los valores que fundamentan los acuerdos de convivencia e invita al estudiante a revisar su comportamiento y reconocer su responsabilidad de naturaleza disciplinaria ante las situaciones tipo I y II.

Es un instrumento Institucional formalizado en un documento escrito firmado por el estudiante y sus padres y/o acudientes, donde éstos hacen una serie de compromisos en aras de superar reiterativas deficiencias comportamentales.

Que el Padre de Familia o Acudiente es **CORRESPONSABLE** del proceso educativo, que un deber suyo es el orientar y acompañar al estudiante en la realización del plan de mejoramiento y en la profundización del proceso académico y formativo.

5. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Agotados todos los pasos del debido proceso y en vista de la renuencia del estudiante al cambio y/o su reincidencia en faltas, el Rector convocará al Consejo Directivo para que este organismo avale la decisión final al respecto, después de tener los soportes, evidencias necesarias.

PARÁGRAFO 1. Toda persona sea miembro o no de la Comunidad Educativa, que se entere de un mal comportamiento que altere la convivencia social por parte de un determinado estudiante(s) dentro o fuera de la Institución deberá informar oportunamente al colegio para que se tomen las medidas necesarias.

PARÁGRAFO 2. Cuando un estudiante se encuentre en proceso de investigación judicial, el Consejo académico dirigido por el señor Rector y con presencia del Orientador Escolar analizará la situación y si es el caso podrá suspender de las actividades de representación del colegio al mencionado estudiante. En caso de ser hallado culpable por las autoridades legítimamente constituidas le será cancelada la matrícula como estudiante del colegio; si la decisión judicial favorece al estudiante, éste continuará gozando de todas las garantías que contempla el presente manual.

Cuando se presente una falta tipo II - III, se podrá obviar el orden del proceso establecido en el presente manual y podrá aplicarse a partir de cualquier paso, inclusive con la cancelación de la Matrícula, pero sin desconocer el debido proceso.

PARÁGRAFO. Si un estudiante del grado 11, se le ha iniciado proceso disciplinario y la sanción no ha sido levantada, no podrá ser proclamado en la ceremonia oficial de Graduación, su diploma será entregado en Secretaría.

11 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Es importante que los establecimientos educativos desarrollen articuladamente con las entidades que conforman el sistema de convivencia escolar en su territorio los componentes de la Ruta de Atención Integral, así:

- **PROMOCIÓN:** Centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- **PREVENCIÓN:** Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.
- **ATENCIÓN:** Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia y acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones
- **SEGUIMIENTO:** Centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado. (SIUCE)

11.1 CRITERIOS BÁSICOS DE ACUERDO AL DECRETO N° 1965 DE 2013 PARA LA ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS. PARA TAL FIN SE TENDRÁ EN CUENTA LOS FORMATOS ASIGNADOS INSTITUCIONALMENTE PARA CADA SITUACIÓN

1. Iniciación:

- Si la situación ocurre durante el momento pedagógico, el responsable de implementar el protocolo es el Docente.
- Si la situación ocurre en cualquier área común de la institución educativa, el protocolo será implementado por el coordinador, orientador escolar, rector y/o director. (Siempre y cuando se haya acordado por el Comité de Convivencia Escolar)

2. Recepción:

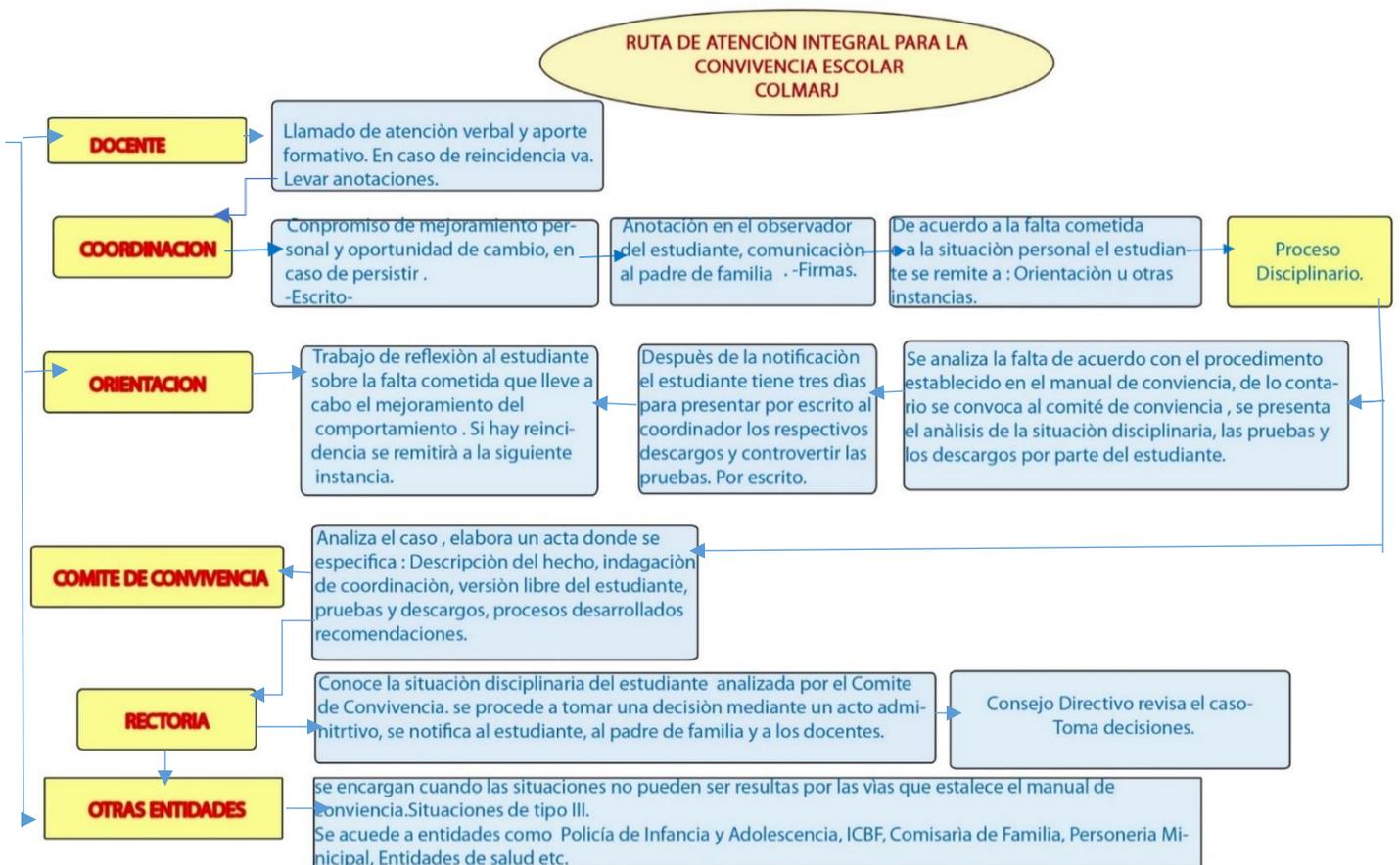
- Aula de clases: Docente a cargo de la asignatura.
- Área común de la Institución Educativa: Coordinador, orientador escolar y/o rector o director. (siempre y cuando se haya determinado previamente por el Comité de Convivencia Escolar)

3. Radicación:

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá radicar queja o denuncia.

4. seguimiento:

Reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado (SIUCE) que estará a cargo Rector de la Institución.



12. MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA INTIMIDAD Y LA CONFIDENCIALIDAD.

Teniendo en cuenta que la Institución debe Garantizar confidencialidad de la información sobre la salud de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y cualquiera de los miembros de la comunidad educativa con el fin de prevenir cualquier estigma y discriminación dentro de la institución educativa.

El instrumento de la Institución Educativa donde sea registrada la situación de convivencia, sólo podrá ser manejada por el docente y/ o funcionario a cargo.

Las reincidencias de las situaciones tipo I serán reportadas periódicamente ante el Comité de Convivencia Escolar, quienes delegarán el miembro encargado de este trámite, para ofrecerle el impulso procesal y adelantar lo pertinente

13. ESTRATEGIAS PARA SOCIALIZAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA.

- Elaboración de un plegable, que sea entregado al momento de la matricula al estudiante o en su primer día de clase, y estudiado durante la primera semana de clase.
- Elaboración de plegable para padres de familia y acudientes, para que sea estudiado en la primera reunión informativa.
- Elaboración de carteleras que recuerden derechos y deberes, contemplados en el manual de convivencia.
- Publicación digital en la página web, para que la comunidad educativa pueda acceder al manual de convivencia cada vez que lo requiera.

14. PERIODICIDAD QUE SE REVISA EL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Cada vez que se haga ajustes a la Guías pedagógicas para la convivencia escolar Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013.

Y de acuerdo a las problemáticas o situaciones recurrentes en la comunidad estudiantil.

Concluido este procedimiento, serán analizadas por el consejo directivo, en asamblea convocada por el señor rector. Si es aceptada se harán las modificaciones del caso, Incorporando y notificando el texto, a través de resolución emitida por el consejo Directivo

El presente manual rige a partir de la fecha de su promulgación.

Todas disposiciones anteriores a éste o que le sean contrarias quedan expresamente derogadas.

Dado en Villa del Rosario a los ____ días del mes de febrero de 2021

PUBLIQUECE Y CUMPLASE

Mag. HERNANDO IBARRA CAMPOS

RECTOR

SECRETARIA

Aprobado por el Consejo Directivo según acta n° ____ del ____ de ____ del año 2021